

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía presenta a los sindicatos su propuesta para estabilizar a 5.000 eventuales estructurales

E.P.

Según dicha propuesta para garantizar la "objetividad y transparencia" en el proceso de asignación de trabajadores eventuales a plazas vacantes, resulta necesario cumplir la disposición del artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud

Sevilla (5-2-09).- La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía presentará hoy jueves a los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad su propuesta que recoge los criterios para la asignación y estabilización, con carácter extraordinario, de los eventuales-estructurales que ocuparán las 5.068 plazas vacantes para el Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Según dicha propuesta para garantizar la "objetividad y transparencia" en el proceso de asignación de trabajadores eventuales a plazas vacantes, resulta necesario cumplir la disposición del artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Dicha disposición, agrega el departamento que dirige María Jesús Montero, sostiene que si se realizaran más de dos nombramientos para la prestación de los mismos servicios por un periodo acumulado de 12 o más meses y en un tramo de dos años, "procederá el estudio de las causas que lo motivaron, para valorar, en su caso, si procede la creación de una plaza estructural en la plantilla del centro".

Así, "y por coherencia en el desempeño de funciones del colectivo de eventuales que han encadenado por períodos mensuales y/o anuales nombramientos temporales de estas características", la propuesta que mañana presentará la Administración a los sindicatos entiende que es "procedente" establecer el orden de preferencia para ocupar las plazas vacantes "entre aquellos profesionales que, estando ya contratados, tienen un nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual, acrediten mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría o especialidad en el mismo centro y con ese tipo de nombramiento temporal".

No obstante, la Consejería admite que existen "otras vías" de llevar a cabo la distribución de estas plazas, entre ellas, el baremo establecido para los procesos de selección de personal temporal. Sin embargo, alude a ciertos "inconvenientes" a lo hora de llevar a cabo el reparto de plazas mediante ésta último criterio o vía de asignación de plazas.

En concreto, entiende que aplicar el baremo acordado mediante el pacto de selección de personal estatutario temporal "supondría dejar excluidos a un número considerable de los afectados por esta medida, ya que estos aspirantes no forman parte de la bolsa única para los cortes 2005 ni 2006, bien porque no superaron las notas de corte o bien porque no aportaron en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos y méritos inscritos".

Igualmente, apunta al hecho de que, "aún no están publicadas las listas definitivas de candidatos de todas las categorías para el período de valoración 2006", motivo por el que "habría que seguir el orden de puntuación de las listas provisionales".

En cuanto a la posibilidad de que se pudiera aplicar el baremo de las Mesas Provinciales de Contratación para el resto categorías, la Junta entiende que le llevaría a utilizar, "en el mejor de los casos", unas listas del año 2004, "con los perjuicios que esto pueda suponer a aquellos eventuales-estructurales que no han podido actualizar méritos en esas bolsas o incluso que ahora no forman parte de ellas, precisamente por no encontrarse al día".

Por todo ello argumenta que, "en el momento actual, lo más conveniente es atender al dato que

por definición convierte al eventual en estructural, esto es, la permanencia por un período acumulado de 12 o más meses" en un tramo "de dos años mediante más de dos nombramientos para la prestación de los mismos servicios".

Para la Junta, y siguiendo esta línea argumental, su propuesta se basa en seguir "el estricto orden de puntuación por servicios prestados en SAS en la misma categoría/especialidad mediante nombramientos eventuales y en el mismo centro
Médico Interactivo